

Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS DE



No. 11

Municipalidad de San Marcos Sindico Primero

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 016-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a catorce días del mes de junio del año dos mil veintidos, comparecen, por una parte el señor: RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ, de ochenta años de edad, casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en kilómetro 258.5 ruta a la zona costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio mil doscientos uno (1949 10881 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA EL PROGRESO, calidad que acredita con la patente de comercio número ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y tres (166563), folio trescientos ocho (308), del libro ciento veintitrés (123), categoría Única, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Kilometro 258.5 Ruta zona Costera Esquipulas Palo Gordo,

departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA" Ambos

comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades

nentales, y por el presente acto celebran CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO

DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, DEL CENTRO AL CAMPO DE FÚTBOL

ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS" con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

millones cien mil seiscientos cincuenta y ocho (17100658), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PROPIETARIC



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 12

The same of the sa

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cero cero cuatro (004) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cero cero cuatro (004), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la CONSTRUCTORA EL PROGRESO para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, DEL CENTRO AL CAMPO DE FÚTBOL ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO		Q/TOTAL	
1	Trazo y Replanteo Topográfico	145.00	ML	Q	0.20	-	
2	Desempedrado y corte de cajuela	940.00		1	9.20	Q	1,334.0
3		940.00	M2	Q	40.25	Q	37,835.0
	Niveración y compactación de Subrasante	940.00	M2	Q	21.50	Q	20.240.0
4	Base material granular (T=0.18 mts)	895.00	M2	Q		<u> </u>	20,210.0
5	Adoquinado de 280 KG/CM2	895.00	M2	_	52.60	Q	47,077.00
6	Llave de remate	30.00		Q	267.50	Q	239,412.5
7	Bordillo lateral		ML	Q	279.40	Q	8,382.00
8	Llaves de confinamiento	300.00	ML	Q	139.00	Q	41,700.00
9	Cunetas de concreto resvestido	106.00	ML	Q	190.45	Q	20,187.70
	Disipadores de energía para desfogue de	6.00	ML	Q	264.95	Q	1,589.70
10	aguas pluviales	2.00	UNIDAD	Q	3,512.00	Q	7,024.00
11	Medidas de mitigación ambiental	430.00	LIMIDAD	-			7,024.00
12			UNIDAD	Q	4.65	Q	1,999.50
	TOTAL DE PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q	2,348.60	Q	2,348.60
	2310					Q	429,100.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea el Rodeo, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, DEL CENTRO AL CAMPO DE FÚTBOL ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones

Sindico Primero

PROPIETARI



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL



No. 13

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: Cuatrocientos veintinueve mil cien. (Q.429,100), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.--

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo

Sindico Primero



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 14

Sindico Primero

obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ---OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea el Rodeo del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor contrato

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, A MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 15

Municipalidad de San Marcos Sindico Primero

0

URBANO OCHE PROPIETARIC

para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. --<u>DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS</u>. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.-DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y

exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, DEL CENTRO AL CAMPO DE FÚTBOL ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



<u>DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA</u>. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato,

EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones,

emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

<u>DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ, Impuesto Petróleo y Derivados, Impuesto Único sobre inmuebles (Por

Sindico Primero

TO MININE THE PARTY OF THE PART

BOOL URBANO GUHANO



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 17

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EI CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002483-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós. --VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ---VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.--VIGESIMA SEGUNDA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior.--VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----



Lic. Ronald Julio César Rodriguez Maldonado Síndico Primero Municipal CONSTRUCTORA

"EL PROGRESO"

URBANO OCHOA

PROPIETARIO

Urbano Bonifacio Ochoa López Contratista





Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 18

En el Municipio y departamento de San Marcos, el martes catorce de junio del año dos mil veintidós, como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio mil doscientos uno (1949 10881 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora "EL PROGRESO", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 016-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe

Lic. Ronald Julio Cesar dríguez Maldonad

Síndico Primero Municipal

Urbano Book acio Ochoa López Contratista

ANTE MI

Mario Se NOTARIO ABOG



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

8719/3

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS				
Fiado:	URBANO BONIFACIO OCHOA LOPEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA EL PROGRESO				
Dirección del fiado:	ESQUIPULAS PALO GORDO, ZONA 0, SAN MARCOS.				
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 016-2022 del 14 de junio del 2022				
Valor del contrato:	Q. 429,100.00 (cuatrocientos veintinueve mil cien quetzales exactos.)				
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Rural con Adoquinado, del Centro al Campo de Fútbol Aldea El Rodeo San Marcos, San Marcos.				
Plazo del contrato:	Ciento doce (112) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.				
Monto afianzado:	Q. 42,910.00 (cuarenta y dos mil novecientos diez quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.				

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 16 dias del mes de Junio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación UNIVERSALES, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS

2427820

1/5 beneficiario

#c%@pfp



Guatemala, 16 de Junio del 2022

Señores MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-2 Póliza No. 871843

Fiado:

URBANO BONIFACIO OCHOA LOPEZ, propietario de la empresa

CONSTRUCTORA EL PROGRESO

Monto afianzado:

Q 42,910.00

Fecha de emisión:

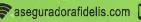
16 de Junio del 2022

Atentamente.

Firma Autorizada









Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 20

Cic. Ronald Rodriguez Maldona Cic. Romales Sindico Prime.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 017-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seís guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor ELDAÍ ELIAZAR BARTOLÓN ROBLERO, de cincuenta y un años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 12 Avenida "A" Lotificación, San Jorge II Lote F-10 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos noventa y cinco espacio cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete espacio mil doscientos veinticuatro, (2595 59997 1224) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa SINGMAR, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta y cuatro (428754), folio seiscientos noventa y cinco (695, del libro trescientos noventa (390), categoría UNICA, de fecha siete de septiembre del dos mil seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 12ª. Avenida "A" Lotificación San Jorge II Lote F-10 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA" Ambos comparecientes anifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL EMPEDRADO CON CARRILERAS DE CONCRETO, DE ASFALTO A SECTOR LOS MATUL ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones ciento un mil seiscientos treinta y ocho (17101638), de conformidad con las siguientes cláusulas:



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



110. 21

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) treinta (30) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veintinueve (29), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "SINGMAR" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL EMPEDRADO CON CARRILERAS DE CONCRETO, DE ASFALTO A SECTOR LOS MATUL ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO		Q/TOTAL	
1	Trazo y Replanteo	78.00	ML	Q	10.45		
2	Desempedrado y Corte de Cajuela			10	12.15	Q	947.70
3		351.00	M2	Q	22.00	Q	7,722.00
J	Nivelacion de terreno y reacondicionamiento de sub-rasante	351.00	M2	Q	31.70	Q	11,126.70
4	Base material granular T=0.20 M	124.80	M2	1	107.00	_	
5	Carrileras de concreto T=0.18 M			Q	107.00	Q	13,353.60
6	Empedrado	124.80	M2	Q	475.50	Q	59,342.40
7		210.60	M2	Q	117.25	Q	24,692.85
,	Bordillos de concreto de (0.10 X 0.40 M)	156.00	ML	Q	145.00	Q	22,620.00
8	Llaves de remate de (0.15 X 0.20 M)	9.00	ML	Q	216.00		
9	Medidas de mitigación ambiental	145.00		_		Q	1,944.00
10	Limpieza Final		UNIDADES	Q	12.40	Q	1,798.00
		1.00	UNIDAD	Q	1,877.75	Q	1,877.75
	TOTAL DE PROYECTO					Q	145,425.00

AN THE COMMENTER OF THE PROPERTY OF THE PROPER

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción San Sebastián, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL EMPEDRADO CON CARRILERAS DE CONCRETO, DE ASFALTO A SECTOR LOS MATUL ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de

Sindico Primero



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



Cic. Ronald Rodriguez Maldonauo
Sindico Primero
Sindico Primero

contrato.

cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -------OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Sebastián del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros títulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo

lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección

Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 24

Cic. Ronald Rodriguez Maldonado

Sindico Primero

adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ---

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este

<u>DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:</u> El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL EMPEDRADO CON CARRILERAS DE CONCRETO, DE ASFALTO A SECTOR LOS MATUL ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. --DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 25

Cic. Ronald Rodriguez Maldonado
Sindico Primero

negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emítir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. --DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EI CONTRATISTA se compromete y se



Municipalidad de San Marcos Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 26

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero Municipalidad de San Marcos

Lic. Ronald Julio Casar Rodríguez Maldonado Síndico Primero Municipal

Bartolon Roblero MAR Contratista





Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



En el Municipio y departamento de San Marcos, el martes catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). ELDAÍ ELIAZAR BARTOLÓN ROBLERO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos noventa y cinco espacio cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete espacio mil doscientos veinticuatro, (2595 59997 1224), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "SINGMAR", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 017-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciendolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Lic. Ronald Julie Gésar Rodríguez Maldonado

Síndico Primero Municipal

Eldaí Ellazar Bartolón Roblero

Contratista

2022, 137759 Francono 1806ADO

Mario Fernando Tuirez

ABOGA

Y NOTARIO



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

871861

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS				
Fiado:	ELDAI ELIAZAR BARTOLON ROBI.ERO, propietario de la empresa SINGMAR				
Dirección del fiado:	12 AVENIDA A LOTIFICACION SAN JORGE II LOTE F-10 ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS				
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 017-2022, del 14 de junio del 2022				
Valor del contrato:	Q. 145,425.00 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco quetzales exactos.)				
Objeto del contrato:	Mejoramiento Camino Rural Empedrado con Carrileras de Concreto, de Asfalto a Sector Los Matul Aldea San Sebastian San Marcos, San Marcos.				
· Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio de obra.				
Monto afianzado:	Q. 14,542.50 (catorce mil quinientos cuarenta y dos quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.				

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 15 dias del mes de Junio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación UNIVERSALES, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS

2427859

1 / 5 beneficiario

\$cf@pfp



Guatemala, 15 de Junio del 2022

Señores MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN **MARCOS** Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-2 Póliza No. 871861

Fiado:

ELDAI ELIAZAR BARTOLON ROBLERO, propietario de la empresa

SINGMAR

Monto afianzado:

Q 14,542.50

Fecha de emisión:

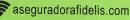
15 de Junio del 2022

Atentamente.

Firma Autorizada











info@fidelis.gt 🛜 aseguradorafidelis.com 🗓 2285 7000 🖓 Av. Reforma 3-48, Z. 9 Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203 Guatemala, C.A. PASA APF



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 28

Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos

IC Ronald Rodriguez Maidonado

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 018-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veínte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor HERNÁN ARTURO MALDONADO DÍAZ, de treinta y siete años de edad, casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 13 avenida 5-25 zona 4, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos cinco espacio cincuenta mil ciento cincuenta y dos espacio mil doscientos uno, (1805 50152 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA MAHANAIM, calidad que acredita con la patente de comercio número quinientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve (549509), folio quinientos cincuenta y nueve (559), del libro quinientos once (511), categoría UNICA, de fecha once de junio del dos mil diez. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 13 avenida 5-25 zona 4, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA" Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, CANTÓN CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" con número de operación de Guatecompras NOG: dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil cero ochenta y nueve (16145089), de conformidad con las siguientes cláusulas:--PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 29

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la CONSTRUCTORA "MAHANAIM" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, CANTÓN CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO		Q/TOTAL	
1	Trazo y Estaqueado	432.00	M2	Q	3.50	Q	1 513 00
2	Demolición + extracción de material	38.00	M2	Q	122.50		1,512.00
3	Zapatas tipo Z 1 de 0.80X0.80X0.25 Mts.	20.00	UNIDAD	Q	946.00	Q	4,655.00
4	Columna C 1 de 0.30X0.30 M	37.00	ML	Q	2,096.00	Q	18,920.00
5	Estructura metalica + cubierta de lamina	500.00	M2	Q		-	77,552.00
6	Rigidizante lateral	55.00	ML	-	464.50	Q	232,250.00
7	Capa base granular	4.00		Q	585.00	Q	32,175.00
8	Piso de concreto T=0.10 mts.	36.00	M3	Q	370.50	Q	1,482.00
9	Instalaciones de drenaje pluvial		M2	Q	410.00	Q	14,760.00
10	Instalaciones Electricas	61.00	ML	Q	327.00	Q	19,947.00
		6.00	UNIDADES	Q	3,995.00	Q	23,970.00
	Pintura para Marcaje de cancha	27.00	M2	Q	184.00	Q	4,968.00
12	Aplicación de pintura en marcos y tableros existentes	2.00	UNIDADES	Q	2,839.00	Q	5,678.00
13	Normas NRD-2	1.00	UNIDAD	-		_	
14	Medidas de mitigación	1.00	UNIDAD	Q	2,206.00	Q	2,206.00
	Limpieza Final			Q	6,422.00	Q	6,422.00
	TOTAL DE PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q	3,003.00	Q	3,003.00
						Q	449,500.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción DE Cantón Canoa de Piedra, Aldea San Sebastián, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, CANTÓN CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones

Sindico Primero Municipalidad de San Marcos

Ronald Rodriguez Mauwimm

CANEMIDA F-26 ZONA 4, SAN MARCOS



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 30

Sindico Primero

ACTUAL MOTOR HELICAN

especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa y cinco días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra,---QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 449.500.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos .--

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del val∮r total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 31

Sindico Primero Municipalidad de San Marcos

obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. --OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Canoa de Piedra de Aldea San Sebastián del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ---NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato.

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 32

Sindico Primero

para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. --

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos positivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, CANTÓN CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto de la descripción del contratación del los diez dias posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 33

unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.---DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ---DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. **DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de Sas obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella higiere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente

de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ con Saldo de Caja. -------

Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 34

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EI CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 007338-2021/DCN/RABR/jncr, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno. -----VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----VIGESIMA SEGUNDA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior .--VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado Síndico Primera Municipal

Lic. Ronald Rodriguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



Hernán Arturo Maldo Contratis



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 35

En el Municipio y departamento de San Marcos, el martes catorce de junio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por los señores: a). RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). HERNÁN ARTURO MALDONADO DÍAZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos cinco espacio cincuenta mil ciento cincuenta y dos espacio mil doscientos uno, (1805 50152 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA "MAHANAIM", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 018-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Síndico Primero Municipal

Hernán Arturo Maldonado Díaz

Contratista

ANTE N

Mario Gernando Filarez Aprilo ABOGAPO Y NOTARIO 

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

871735

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS, propietario de la empresa CONSTRUCTORA MAHANAIM				
Fiado:					
Dirección del fiado:	13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS				
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 018-2022 del 14 de junio del 2022				
Valor del contrato:	Q. 449,500.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos quetzales exactos.)				
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Primaria, Cantón Canoa de Piedra Aldea San Sebastián San Marcos, San Marcos.				
Plazo del contrato:	Noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.				
Monto afianzado:	Q. 44,950.00 (cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.				

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 16 dias del mes de Junio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2427401

1 / 5 beneficiario

eb@ahfp



Guatemala, 16 de Junio del 2022

Señores MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 871735

Fiado: HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS, propietario de la

empresa CONSTRUCTORA MAHANAIM

Monto afianzado: Q 44,950.00

Fecha de emisión: 16 de Junio del 2022

Atentamente,

Firma Autorizada







